



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

“2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana.”

Acuerdo General 7/2010, relativo a la creación de los Archivos Único de los Juzgados Primero y Segundo Menor, con residencia en Guadalupe, Nuevo León; y de Concentración de los Juzgados de Preparación Penal, Primero Penal, Segundo Penal, Primero Menor y Segundo Menor, con residencia en Guadalupe, Nuevo León; así como del almacén de resguardo de producto de robo y objetos del delito.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura. Que de los artículos 94 y 97 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, se desprende que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción de los del Tribunal Superior de Justicia, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura y que éste es el órgano facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley.

SEGUNDO.- Creación de los Archivos Único de los Juzgados Primero y Segundo Menor, con residencia en Guadalupe, Nuevo León; y de Concentración de los Juzgados de Preparación Penal, Primero Penal, Segundo Penal, Primero Menor y Segundo Menor, con residencia en Guadalupe, Nuevo León; así como del almacén de resguardo de producto de robo y objetos del delito. Que de acuerdo con un minucioso y sistemático estudio realizado por las áreas administrativas dependientes del Consejo de la Judicatura, se advierte que los abogados postulantes y justiciables en general, muchas de las veces, se dirigen diariamente a los distintos juzgados a realizar la revisión de sus asuntos, cuando ésta, bien podría hacerse en un solo lugar, lo cual evidencia la necesidad de implementar un mecanismo de organización, en aras de que el tiempo de aquellos sea más eficaz. Por ello para resolver los problemas apuntados, el Pleno del Consejo de la Judicatura estima conveniente realizar las siguientes acciones:

En primer lugar, que se proceda a la creación del archivo único de los Juzgados Primero Menor y Segundo Menor, con residencia en Guadalupe, Nuevo León. En donde se proceda a la guarda, custodia y conservación de los expedientes judiciales de manera sistemática y unificada.

En segundo término, que se proceda a la creación del archivo de concentración que guarde, custodie y conserve los expedientes de los Juzgados de Preparación Penal, Primero Penal, Segundo Penal, Primero Menor y Segundo Menor, con residencia en Guadalupe, Nuevo León. En la



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

“2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana.”

inteligencia que se trata sólo de aquellos que se encuentren totalmente concluidos o los que, aún cuando no lo estén, hayan dejado de tramitarse por cualquier motivo durante un año.

Y, por último, que se proceda a la creación del almacén de resguardo de producto de robo y objetos del delito, este último para acceso de los Ministerios Públicos.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Creación y ubicación de los Archivos Único de los Juzgados Primero y Segundo Menor, con residencia en Guadalupe, Nuevo León; y de Concentración de los Juzgados de Preparación Penal, Primero Penal, Segundo Penal, Primero Menor y Segundo Menor, con residencia en Guadalupe, Nuevo León; así como del almacén de resguardo de producto de robo y objetos del delito. Se determina la creación de los Archivos Único de los Juzgados Primero y Segundo Menor, con residencia en Guadalupe, Nuevo León; y de Concentración de los Juzgados de Preparación Penal, Primero Penal, Segundo Penal, Primero Menor y Segundo Menor, con residencia en Guadalupe, Nuevo León; así como del almacén de resguardo de producto de robo y objetos del delito. Estos serán responsables de la guarda, custodia y conservación de los expedientes judiciales en trámite, por medio del archivo único; inactivos o concluidos, a través del archivo de concentración; y del resguardo del producto de robo y objetos del delito, a través del almacén de resguardo de producto de robo y objetos del delito.

SEGUNDO: Domicilio de los Archivos Único de los Juzgados Primero y Segundo Menor, con residencia en Guadalupe, Nuevo León; y de Concentración de los Juzgados de Preparación Penal, Primero Penal, Segundo Penal, Primero Menor y Segundo Menor, con residencia en Guadalupe, Nuevo León; así como del almacén de resguardo de producto de robo y objetos del delito. El domicilio oficial del archivo único estará situado en el Plutarco Elías Calles S/N, entre las avenidas Lázaro Cárdenas y López Mateos, colonia Ignacio Zaragoza en Guadalupe, Nuevo León.

En tanto, los archivos de Concentración y el Almacén de Resguardo de Producto de Robo y Objetos del Delito, se encontrarán en la misma dirección, ubicándose en el sótano del edificio.



“2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana.”

TERCERO: Inicio de funciones.

El archivo único respecto de los expedientes del Juzgado Primero Menor, con residencia en Guadalupe, Nuevo León, iniciará sus funciones el día 25 veinticinco de marzo del año en curso.

El archivo único respecto de los expedientes del Juzgado Segundo Menor, con residencia en Guadalupe, Nuevo León, comenzará sus funciones a partir del día 26 veintiséis de marzo del año en curso.

El archivo de concentración comenzará sus operaciones, a partir del día 24 veinticuatro de marzo del año en curso.

El almacén de resguardo de producto de robo y objetos del delito dará inicio a sus operaciones el día 5 cinco de abril del año en curso.

CUARTO: Del personal de los Archivos Únicos. Los Archivos Únicos para su buen funcionamiento y organización contarán con un encargado con el personal que requiera y permita el presupuesto, según se justifique, atendiendo siempre a las necesidades del servicio y a la factibilidad económica.

Los Comisarios –también llamados Archivistas- que actualmente se encuentran adscritos a los Juzgados Menores de Guadalupe, Nuevo León, a partir del día 25 veinticinco de marzo del año en curso, formarán parte y, por tanto, estarán adscritos a la Jefatura del Archivo Judicial.

QUINTO.- De las obligaciones del Archivo Judicial. Son obligaciones del Archivo Judicial:

- i. Tener a su cargo, a través del Archivo Único, la guarda y custodia de los expedientes de trámite o activos que se le remitan.
- ii. Disponer que en los Archivos Judiciales los expedientes se encuentren debidamente ordenados.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

“2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana.”

- iii. Llevar el control de entradas y salidas de los expedientes, en los archivos judiciales.
- iv. Tener a su cargo, a través del Almacén de Resguardo de Producto de Robo y Objetos del Delito, la debida guarda y custodia del producto de robo y objetos del delito que las agencias del ministerio público remitan.
- v. Mantener debidamente organizados e identificables para su rápida localización el producto de robo y objetos del delito.
- vi. Llevar debidamente el registro de las entradas y salidas producto de robo y objetos del delito.
- vii. Devolver a los afectados, previa autorización del Juez, los objetos que le pertenecen.
- viii. Todas aquellas que imponga la ley o el Pleno del Consejo de la Judicatura.

SEXTO.- De las solicitudes de los expedientes por parte de los Juzgados. Los expedientes que se encuentren en el Archivo Judicial, ya sea en los Archivos Único o de Concentración, serán remitidos a su juzgado de origen, a solicitud expresa del personal de éstos.

SÉPTIMO.- De la revisión de los expedientes por las partes, sus abogados o personas autorizadas. La revisión o examen de expedientes y demás documentos, sólo se permitirá a las partes, a sus abogados autorizados o a las personas que se hayan facultado para oír y recibir notificaciones.

OCTAVO.- Del Ingreso al Almacén de Resguardo de Producto de Robo y Objetos del Delito. El ingreso al Almacén de Resguardo de Producto de Robo y Objetos del Delito sólo se permitirá a los Agentes del Ministerio Público asignados y/o afectados autorizados por la autoridad competente, identificándose plenamente en los puntos de acceso. La portación de armas a los recintos queda prohibida.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

“2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana.”

NOVENO.- Inspección y revisión de los Archivos Único y de Concentración, así como del Almacén de Resguardo de Producto de Robo y Objetos del Delito. La Contraloría Interna revisará por lo menos dos veces al año, el desarrollo y funcionamiento de los Archivos Judiciales y sus áreas dependientes.

Transitorios:

PRIMERO.- Vigencia. Este Acuerdo General entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Judicial*.

SEGUNDO.- Avisos en los juzgados. El presente Acuerdo General hágase del conocimiento de los titulares de los juzgados, con residencia en Guadalupe, Nuevo León, para que fijen los avisos necesarios en los estrados de los respectivos órganos jurisdiccionales.

TERCERO.- Publicación. Para conocimiento de las autoridades, litigantes y público en general, publíquese este Acuerdo en el *Boletín Judicial* y en el *Periódico Oficial del Estado*, así como en la página web del Poder Judicial del Estado.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

**Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León.**

Magistrado Jorge Luis Mancillas Ramírez.

Consejero



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

**“2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la
Revolución Mexicana.”**

Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Villarreal.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

Consejero

Licenciado Raúl Gracia Guzmán.

Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura

Afan Pabel Obando Salas.
